



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 019/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 108, numeral 11, de la Constitución Política del Estado, establece como deber de las bolivianas y los bolivianos el socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. Por ende, todos los habitantes del Departamento de Tarija, tienen el deber de realizar todas las acciones y gestiones para el apoyo de la Gestión del Riesgo.

Que, referente a la Gestión de Riesgos Atención de Desastres Naturales, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en su Artículo 100, Parágrafo II, Numeral 1, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, la de conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales.

Que, mediante la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 2055/2012, se declara la constitucionalidad del Artículo 100 de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), estableciendo que la citada Ley está facultada para asignar determinadas materias a las Entidades Territoriales Autónomas, en calidad de competencias exclusivas.

Que, el Artículo 18 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, referente al ámbito Ecológico y Medio Ambiental señala que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, debe entre otros preservar, conservar y contribuir a la protección del Medio Ambiente promoviendo el manejo integral, transversal y sostenible de la biodiversidad, así como la implementación de políticas en educación ambiental para la preservación del medio ambiente y salvaguardando los ecosistemas.

Que, la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), señala en su Artículo 12 parágrafos I y II, que los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias del nivel Departamental del Estado encargadas de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, estableciendo así mismo la estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, serán reglamentados mediante norma departamental y que la secretaría técnica de los Comités Departamentales, recaerán en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos de los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, la citada Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), en sus Artículos 18 y 20 señalan como una obligación de las instituciones públicas el incorporar la gestión de riesgo en los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y planes sectoriales y que el Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2016

gestión de riesgos como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, debiendo prever lineamientos, acciones y recursos para este fin.

Que, la actual gestión de la Gobernación del Departamento de Tarija, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente su misión y visión del desarrollo departamental y profundizar el proceso autonómico, ha desarrollado la Agenda del bienestar, orientada hacia un proyecto de desarrollo concentrado que permitirá entre otros la ejecución de políticas públicas sostenibles en los ámbitos estratégicos de vida, oportunidad, dignidad, alegría y transparencia.

Que, la gestión ambiental forma parte del Plan Vida de la Agenda del Bienestar, por lo que se requiere asumir acciones en este ámbito, que permitan lograr resultados concretos a través de la ejecución de políticas públicas departamentales.

Que, la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), señala en el parágrafo II del Artículo 25, inherente a la programación de recursos indica que las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia.

Que, el Artículo 13, Parágrafos I y II de la precitada Ley de Gestión de Riesgos, establece en lo referente al Comité de Operaciones de Emergencia Departamental – COED que son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación y que los mismos serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizaciones de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

Que, de acuerdo a los informes de Justificación Técnico y Legal se recomienda promover como política Departamental el consolidar una institucionalidad denominada Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (CODERADE), que busque conocer, manejar de forma integral la temática de la gestión del riesgo, logrando la asignación de recursos económicos para el manejo de la gestión del riesgo y una adecuada adaptación al cambio climático y consolidar en el colectivo social una cultura resiliente.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha de enero de 2015 (Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo Departamental), en su Artículo 10 , Numeral 2, indica como objeto de un Decreto Departamental es el reglamentar la ejecución de las competencias departamentales para una eficiente administración y gestión.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2016

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

“POLITICA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE TARIJA”

TÍTULO I POLÍTICA DEPARTAMENTAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Establecer la política departamental de gestión de riesgo y atención de desastres del Departamento de Tarija y aprobar la conformación del Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE) como parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).- El presente Decreto tiene por finalidad establecer los lineamientos que permitirá al Gobierno Departamental de Tarija promover, impulsar y ejecutar planes, programas y proyectos de gestión de riesgo, con el propósito de lograr la reducción de riesgos y la atención de desastres y/o emergencias para preservar y proteger las zonas y sistemas de vida existentes.

Asimismo, la constitución institucional del CODERADE, como una instancia de coordinación, promoción, articulación y ejecución de acciones actividades y procedimientos de gestión de riesgos y atención de desastres dentro del ámbito departamental.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Decreto Departamental es de aplicación obligatoria para todos los niveles de la administración central del Órgano Ejecutivo Departamental, Subgobiernaciones, Unidades Organizacionales, Desconcentradas, Descentralizadas, Empresas Públicas Departamentales y demás instituciones públicas y privadas del Departamento.

CAPÍTULO II GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 4. (INCLUSIÓN EN EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL – PTDI).- La Secretaría Departamental de Planificación e Inversión en coordinación con la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y medio Ambiente a través de la Dirección de Gestión de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2016

Riesgos incluirá dentro del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) las políticas, programas y proyectos departamentales referidos a la temática de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 5. (PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO).- La Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente a través de la Dirección de Gestión de Riesgos como unidad funcional, deberá generar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados al manejo de la gestión del riesgo, cambio climático y adaptación al cambio climático.

CAPÍTULO III DECLARATORIO DE ALERTAS Y DESASTRES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 6. (RESPONSABLE DE LA DECLARATORIA DE ALERTAS).- El responsable de emitir las diferentes declaratorias de alertas, emergencia o desastre a nivel departamental, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Departamental a través de una Resolución Administrativa, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos).

ARTÍCULO 7. (SISTEMAS DE ALERTA).- Se instruye a la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente a través del CODERADE, conformar el "Sistema Integrado de Alerta, Vigilancia y Monitoreo Departamental", mismo que deberá estar articulado con el Sistema Nacional de Alerta a cargo del Viceministerio de Defensa Civil en el plazo de noventa (90) días calendario.

ARTÍCULO 8. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS DEPARTAMENTAL).- En aplicación de lo establecido en el Artículo 39, literal b), de la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, podrá:

- a) Declarar Emergencia Departamental cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los gobiernos autónomos municipales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel departamental y del municipio afectados, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención de los diferentes planes.
- b) Declarar Desastre Departamental cuando la magnitud del evento cause daños, de manera tal, que el Departamento no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Central del Estado Plurinacional, quién previa evaluación definirá su intervención.

ARTÍCULO 9. (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).- 1. En aplicación del Artículo 33 de la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), una vez emitida la declaratoria de desastres y/o emergencias departamental, el Órgano Ejecutivo Departamental se encuentra facultado para realizar las contrataciones de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2016

II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

CAPÍTULO IV RECURSOS

ARTÍCULO 10. (RECURSOS).- En cumplimiento del Artículo 25 de la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, inscribirán en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto de la entidad, los recursos económicos necesarios y suficientes para la gestión de riesgos y atención de desastres.

ARTÍCULO 11. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- En caso de declaratoria de alertas, desastres y/o emergencias a nivel departamental, se autoriza a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y a la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y medio Ambiente, se realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias necesarias conforme lo establecido por la norma aplicable.

ARTÍCULO 12. (CAPTACIÓN DE RECURSOS).- La Secretaría Departamental de Recursos Naturales y medio Ambiente, en coordinación con la Agencia de Desarrollo de Tarija, gestionará la captación de recursos y financiamiento público y privado de organismos nacionales e internacionales para la ejecución de programas y proyectos relacionados a la gestión de riesgos.

ARTÍCULO 13. (FINANCIAMIENTO DEL FORADE).- En aplicación del Artículo 56 de la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, solicitarán cuando corresponda al Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias FORADE, la participación con sus recursos en la atención de la emergencia y/o desastre de carácter departamental, conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 602 y el Decreto Supremo N° 2342 de fecha 29 de abril de 2015 "Decreto Reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos".

TÍTULO II COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (CODERADE)

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 14. (CONFORMACIÓN).- En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), se conforma el Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres – CODERADE, como una instancia de nivel departamental encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 15. (SECRETARÍA TÉCNICA).- La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático dependiente de la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se constituye en la Secretaría Técnica del CODERADE como instancia de generación, elaboración

y ejecución de estrategias y políticas departamentales de gestión de riesgos, así como instancia de análisis y asesoramiento técnico en materia de gestión de riesgos, encargada de la articulación interinstitucional y multisectorial de este Comité para un adecuado y correcto funcionamiento de acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342 de fecha 29 de abril de 2015 "Decreto Reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos".

ARTÍCULO 16. (FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA).- La Secretaría Técnica del CODERADE desarrollará las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones del CODERADE con los actores involucrados.
- b) Coordinar la ejecución de las resoluciones y/o decisiones emitidas por el CODERADE.
- c) Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias del CODERADE.
- d) Comunicar las decisiones del CODERADE a las instancias involucradas.
- e) Coordinar, dirigir y supervisar las acciones de las Mesas Técnicas.
- f) Proponer la agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias del CODERADE.
- g) Elaborar las actas de las reuniones del CODERADE y efectuar seguimiento a las acciones acordadas a través de un sistema de registro.
- h) Mantener actualizado el archivo y la base de datos relacionada con la situación de los temas tratados por el CODERADE.
- i) En coordinación con las instancias competentes, propiciar relaciones institucionales con el CONARADE, CODERADES u COMURADES.
- j) Elaborar Informes Técnico, en coordinación con las entidades Técnico - Científicos correspondientes, para la declaratoria de desastres y/o emergencias y de retorno a la normalidad, presentadas por el CODERADE y COMURADE y emitir el pronunciamiento correspondiente.
- k) Elaborar informes de seguimiento, evaluación y control sobre la obtención de los resultados de las políticas de gestión de riesgos.
- l) Promover la participación activa de las Unidades Militares y Policiales Acantonadas en el Departamento de Tarija, en la Gestión de Riesgos.
- m) Otras requeridas por el CODERADE en materia de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 17. (FUNCIONES DEL CODERADE).- El CODERADE bajo la conducción del Gobernador y el Gabinete Departamental, en aplicación a la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos) y el Decreto Supremo N° 2342 de fecha 29 de abril de 2015 "Decreto Reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos", desarrollará las siguientes funciones:

- a) Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a la escala departamental,
- b) Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre, tanto de tipo correctivo como prospectivo.
- c) Evaluaciones del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y emergencias (SISRADE).
- d) Elaborar sistemas de alerta temprana vinculados a más de un municipio.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2016

- e) *Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el departamento, de acuerdo a la clasificación del riesgo.*
- f) *Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.*
- g) *Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.*
- h) *Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.*
- i) *Establecer mecanismos y medidas de prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación en ámbitos referentes a la gestión del riesgo.*
- j) *Determinar acciones y mecanismos para la planificación y ejecución de los Planes Departamentales de Riesgo.*
- k) *Capacitar a las instancias involucradas en la temática de gestión del riesgo.*

ARTÍCULO 18. (PLAN DEPARTAMENTAL DE RIESGO).- Se instruye a la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, elaborar en el plazo de 90 días calendario el Plan Departamental de Riesgo que incluya los planes:

- a) *Emergencia;*
- b) *Contingencia; y (protocolos)*
- c) *Recuperación Post - Desastre.*

ARTÍCULO 19. (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CODERADE).- El CODERADE desarrollará sus actividades de acuerdo a la siguiente estructura:

1. *Nivel ejecutivo a la cabeza de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y Secretarías Departamentales;*
2. *Nivel estratégico integrado por representantes de cada una de las Secretarías Departamentales y los representantes de las Mesas Técnicas Multisectoriales y;*
3. *Nivel operativo integrado por el Comité de Operaciones de Emergencias Departamental y las Mesas Técnicas Multisectoriales.*

ARTÍCULO 20. (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL - COED Y MESAS TÉCNICAS SECTORIALES).-

- I. *En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), se instruye a la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente conformar el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental - COED, con sus respectivas Mesas Técnicas Sectoriales con las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias para el adecuado manejo de la gestión del riesgo en el plazo de sesenta 60 días calendario.*
- II. *Las Mesas Técnicas Sectoriales abarcarán las siguientes temáticas en gestión de riesgo: ambiental, agua, saneamiento e higiene, educación, protección y seguridad, género y gobernabilidad, salud, albergues, seguridad alimentaria, agropecuario, recuperación, logística, alimentos y nutrición, primera respuesta, entre otras.*

ARTÍCULO 21. (PARTICIPACIÓN DE LAS SUBGOBERNACIONES).- Para el manejo de la gestión del riesgo a nivel departamental, las Subgubernaciones del Departamento de Tarija, en su condición de brazos operativos para la ejecución de las políticas emitidas por el Órgano Ejecutivo Departamental, serán las encargadas de la articulación territorial, planificación y atención de la emergencia departamental en cada uno de sus Municipios, debiendo informar a la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente en caso de la presencia de fenómenos o eventos naturales o antrópicos que signifique un eventual riesgo.

Asimismo, proporcionarán al CODERADE las instalaciones y el equipamiento necesario para la atención de la gestión del riesgo en sus respectivas jurisdicciones.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones normativas contrarias al presente Decreto Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Decreto Departamental deberá ser aplicado en concordancia con la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos) y el Decreto Supremo N° 2342 de fecha 29 de abril de 2015 "Decreto Reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos".

Es dada en el despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. J. Ruben Araya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMIA Y
FINANZAS INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Marcelo Yamel Garcia Dejin
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Lic. Fernando Barrientos Iniguez
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


M.S. Boris Santos Gomez
SECRETARIO DPTAL. DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Edgar Guzman Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Ing. Ana Maria Barria Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA